

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

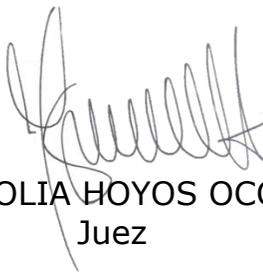
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2019-00899-00

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Notificada personalmente la demandada (Fl. 28) dentro del término contestó la demanda de cuyo escrito se colige la formulación de excepciones de mérito (Fl. 30 a 32), por lo que se ordena a Secretaría surtir el traslado respectivo (art. 370 CGP).

Se tiene al abogado JORGE PUPO GUTIÉRREZ como apoderado de la demandada (Fl. 29).

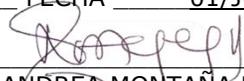
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 01/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria